



## COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

### RESUMEN ESTATUTOS 1935

#### **Cambio de denominación de la Fundación y ajuste del articulado. Se reduce a escritura pública en la Notaría del Sr. Carlos Figueroa, de la ciudad de Valparaíso, la Sexagésima Séptima sesión del Consejo Directivo (23 de julio de 1935)<sup>1</sup>.**

Las principales reformas sobre el texto original, corresponden a:

- (i) Se modifica el artículo 1°, dando nombre a la fundación de “Universidad Técnica Federico Santa María”, pudiendo abreviarse a “Universidad Técnica Santa María”.
- (ii) Se modifica artículo 2°, estableciendo como su objeto:
  - a) Creación, establecimiento permanente y sostenimiento en la ciudad de Valparaíso de: una Escuela de Artes y Oficios; una Escuela de Contraмаestres de Obras; un Colegio de Ingenieros y un Instituto Superior de investigación científica. Estas dependencias quedarán bajo la dependencia de las cuatro Facultades en que se divide la Universidad, a saber. Facultad de Matemáticas; Facultad de Comercio y Economía; Facultad de Ciencias Físicas y Químicas y Facultad de Ciencias Biológicas.  
  
Serán miembros los profesores de los establecimientos que designe el Consejo Directivo.
  - b) La creación y sostenimiento de otras facultades y establecimientos de educación industrial o científica en Valparaíso o en otras ciudades.
  - c) El fomento de la instrucción industrial, de las artes mecánicas y de las ciencias en general.
  - d) La protección y ayuda a los egresados de los establecimientos educacionales de la Universidad que lleguen a una finalidad profesional.
- (iii) Se sustituye el artículo 4°: Tendrá su domicilio en Valparaíso y será administrada por un Consejo Directivo que se compondrá de 9 miembros que serán:
  - a) Los tres albaceas de don Federico Santa María;
  - b) El Administrador General de la Universidad;
  - c) Un Rector o Director de alguno de los establecimientos, designado por el Consejo Docente;
  - d) El Presidente del Banco Central de Chile;
  - e) El Rector de la Universidad de Chile;
  - f) El Alcalde Municipal de Valparaíso;
- (iv) Se sustituye artículo 6 por: El Consejo Directivo elegirá un Presidente que será de la Universidad, quien también presidirá el Consejo Docente y las sesiones de cualquier Facultad de la Universidad. Además, se elegirá un Vice Presidente, que lo reemplazará en caso de ausencia o imposibilidad temporal.

---

<sup>1</sup> Se sometió al Consejo Directivo el proyecto de reforma de los Estatutos confeccionado por el señor Presidente, el que fue aprobado por el mencionado Consejo.



## COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

### RESUMEN ESTATUTOS 1935

- (v) Se sustituye el artículo 7°: Corresponderá al Consejo Directivo:
- El gobierno, dirección y administración de la Universidad, Facultades y Escuelas dependientes de ella.
  - La creación de Consejo Docente locales en los establecimientos que se acuerde fundar en otras ciudades.
  - El nombramiento del Rector de la Universidad, de Administrador General, de los Decanos de Facultades, de los Rectores de los Colegios y de los empedados docentes o administrativos de los Establecimientos dependientes de la Universidad. El Administrador, Rector de la Universidad y los Rectores de los establecimientos durarán en sus cargos hasta cinco años, pudiendo ser reelegidos, sin perjuicio del derecho del Consejo para removerlos;
  - Fijar número de alumnos de los Establecimientos;
  - Aprobación de reglamentos;
  - La administración general de los bienes con amplias facultades;
  - Aprobación del presupuesto anual de gastos de cada uno de los Establecimientos y los generales de la Universidad;
- (vi) Se sustituye el artículo 11: La dirección pedagógica, docente y técnica de la Universidad así como de las Escuelas o Instituciones que de ella dependan, estará a cargo del **Consejo Docente** compuesto por el Presidente de la Universidad, que lo presidirá, del Rector de la Escuela de Artes y Oficios, del Rector de la Escuela de Contra maestres de Obras, del Rector del Colegio de Ingenieros, del Director del Instituto Superior de Investigaciones Científicas, de los Decanos de las Facultades y del Administrador General.
- Corresponderá al Consejo Docente:
- La dirección pedagógica de los Establecimientos;
  - La aprobación del plan de enseñanza de cada Establecimiento;
  - La selección de los alumnos de enseñanza primaria que merezcan ser admitidos en el internado;
  - La selección de los alumnos que por cada provincia de Chile puedan ser admitidos al internado;
  - La selección de los alumnos que puedan ser promovidos a las Escuelas de estudios superiores;
  - Fijar normas para la matrícula;
  - La selección de los alumnos que se envíen al extranjero según acuerdo del Consejo Directivo;
  - La preparación de los reglamentos internos;
  - Proponer al Consejo Directivo el nombramiento o contratación de profesores;
- (vii) Constituye el patrimonio de la Universidad y quedan afectos a la consecución de sus fines, los bienes que le correspondan en la liquidación y partición de la herencia de Federico Santa María. De los bienes o productos, se invertirá lo necesario en la construcción de los edificios y dependencias para el establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios; para el



## COMITÉ EJECUTIVO REFORMA DE ESTATUTOS

### RESUMEN ESTATUTOS 1935

establecimiento de un Colegio de Ingenieros y para el establecimiento de las Escuelas e Instituciones que decida crear el Consejo Directivo.